



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
8 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 008201900303 00
Demandante(s)	COLTEFINANCIERA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
Demandado(s)	UNITY DEVELOPMENT COLOMBIA SAS
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
AUTO INTERLOCUTORIO	262V 2

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

